LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLF-LP-21-2018

PREPLIEGO PLIEGO MODELO
LICITACIÓN PÚBLICA OBRA -

OBJETO: "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO".

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN.

ESTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE PUBLICA EN SECOP II DURANTE EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 15 Y EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, TÉRMINO DURANTE EL CUAL QUIEN ESTÉ INTERESADO Y LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES A SU CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTICULO 2.2.1.1.2.1.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015. LAS OBSERVACIONES PODRÁN PRESENTARSE POR INTERNET EN LA PLATAFORMA SECOP II

LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES NO GENERA OBLIGACIÓN PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN - FDLF DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN (INCISO 2, ARTÍCULO 8º, LEY 1150 DE 2007 Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE). SI EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN - FDLF RESUELVE ADELANTAR EL PROCESO, EL TEXTO DEFINITIVO PODRÁ SER CONSULTADO A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA RESPECTIVA, EN LA PAGINA WEB WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO O BIEN EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN - FDLF, UBICADO EN LA CARRERA 99 No. 19 – 43, EN HORARIO DE 7:00 AM A 4:30 PM, DE LUNES A VIERNES.

BOGOTÁ, NOVIEMBRE 2018

Contenido

I. INTRODUCCIÓN. 4
II. INFORMACIÓN GENERAL. 4
2.1 NÚMERO DEL PROCESO. 4
2.2 OBJETO DEL PROCESO. 4
2.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO. 4
2.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. 4
2.5 TIPO DE CONTRATO. 5
2.6 DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO. 5
2.7 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES ..... ¡Error! Marcador no definido.
2.8 ACUERDOS COMERCIALES. 6
2.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO. 7
2.10 ANTICIPO ..... ¡Error! Marcador no definido.
2.11 GARANTÍAS. 10
2.11.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 10
2.12 MIPYMES. 12
2.13 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN. 12
2.14 LICITACIÓN POR GRUPOS (LOTES). 13
2.15 PRECIOS. 13
2.16 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL 17
2.17 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 17
2.18 ANEXO 12 - PACTO DE TRANSPARENCIA 17
III. REQUISITOS HABILITANTES 17
3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. 17
3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO. 18
3.2.1 ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 18
3.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. 18
3.2.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL) 18
3.2.4 ANEXO 13 - DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL 18
3.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. 19
3.2.6 ANEXO 6 - PARAFISCALES JURÍDICAS 19
3.2.7 ANEXO 7 - PARAFISCALES NATURALES 19
3.2.8 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME 19

3.2.9 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES 19

3.2.10 MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA 19

3.2.11 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS 20

3.2.12 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES 20

3.2.13 ANEXO 4 - MINUTA DE FIANZA 20

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO. 20

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 20

3.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO. 24

3.4.1 CAPACIDAD RESFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN - FDLFAL . 24

3.4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. 27

IV. FACTORES PONDERABLES: 30

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA. 34

4.2 CALIDAD 40

4.3 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 41

4.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 41

I. INTRODUCCIÓN.

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista para la ejecución de un contrato de obra, mediante la modalidad de Licitación Pública establecida por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

El presente documento relaciona las condiciones específicas de la licitación que desarrolla el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN - FDLF cuyo objeto incluya obra pública. Estas condiciones, junto con las condiciones generales de contratación, los anexos y apéndices y demás soportes conforman el pliego de condiciones del proceso.

II. INFORMACIÓN GENERAL.

2.1 NÚMERO DEL PROCESO.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN - FDLF-LP-21-2018

2.2 OBJETO DEL PROCESO.

“REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO”.

2.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El objeto del contrato que resulte de este proceso, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	33	01	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones
72	14	11	02 03 04 05	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	10	01 03	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
81	10	15	10	Ingeniería civil

2.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección a tramitar se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones.)

2.5 TIPO DE CONTRATO.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a OBRA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta criterios de operatividad administrativa de los contratos de obra, sus montos, localización geográfica y extensión de la localidad, así como de las zonas de los corredores de movilidad y su articulación operativa con la red local, se estructuraron dos (2) lotes de adjudicación, a través de los cuales se realizará la conservación de la malla vial local.

Con los diferentes contratos se realizarán intervenciones en la Malla Vial requerida para la operación de la movilidad en cada una de los polígonos definidos del mismo. La ejecución y pago de cada uno de los dos (2) contratos, se realizará a precios unitarios.

2.6 DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato es de diez (10) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones, plazo dentro del cual se deberán desarrollar las siguientes etapas:

CONTRATO PRODUCTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE No. 1: diez (10) meses: quince (15) días para la etapa preliminar y Nueve (9) meses y quince (15) días para la etapa de ejecución.

CONTRATO PRODUCTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE No. 2: diez (10) meses: quince (15) días para la etapa preliminar y Nueve (9) meses y quince (15) días para la etapa de ejecución.

En la etapa preliminar, se deben apropiar los diagnósticos, apropiación de estudios y diseños, priorización y diseños a ejecutar. El CONTRATISTA deberá presentar a EL FONDO, previamente aprobado por la Interventoría, el cronograma general del proyecto, el cual deberá contemplar todas las actividades a desarrollar durante todo el Contrato. Así mismo al finalizar el tiempo descrito, EL CONTRATISTA deberá tener aprobado por la Interventoría los diagnósticos, estudios y diseños de los segmentos que serán ejecutados durante los dos primeros meses de la etapa de obra. Durante la etapa preliminar, EL CONTRATISTA podrá ejecutar las obras que autorice la Interventoría, ya sea por acciones de movilidad, mantenimiento rutinario o por aceptación anticipada de diagnósticos, estudios y diseños.

Una vez terminada la etapa preliminar, es decir, al día siguiente de transcurridos los quince (15) mes del Acta de Inicio del Contrato, EL CONTRATISTA adelantará todas las actividades generales del proyecto descritas en el presente documento, garantizando que durante el desarrollo de la etapa de obras tengan intervención, incluyendo la atención de huecos, hasta la finalización del plazo.

Los plazos para la ejecución del contrato son los antes citados, no obstante, en la medida que el contrato es a monto agotable, podrá ser terminado en un plazo menor, cuando los recursos del mismo se hayan agotado o cuando las necesidades de EL FONDO queden completamente satisfechas.

Por ser un contrato a monto agotable que tienen dentro de sus objetivos primarios garantizar el estado de condición de las vías priorizadas que hacen parte de la malla vial local EL FONDO no pagará reconocimiento alguno a EL CONTRATISTA por las modificaciones que a juicio de la Interventoría y/o EL FONDO deban realizarse a los plazos contractuales y/o a la distribución de los recursos. Lo anterior, dado que las actividades que serán ejecutadas se pagarán por precio unitario.

El plazo, se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo durante el mes calendario siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones.

EL CONTRATISTA debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras, para atender simultáneamente los diferentes frentes de obra en los distintos puntos de la Localidad, que contempla el presente proceso licitatorio.

Nota: En todo caso el plazo de inicio quedara supeditado a la contratación y acta de inicio del contrato de interventoría.

2.7 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

La zona de ejecución es la Localidad de Fontibón.

2.8 ACUERDOS COMERCIALES.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia compra eficiente, se concluye que *el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos:*

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida SI/NO**	**P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO**	**Proceso de Contratación Cubierto SI/NO**
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-

ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MEXICO	NO	-	-	-
UNION EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

2.9 **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
Publicación Aviso de Convocatoria Publica	19 de noviembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo.	Desde el 19 de noviembre de 2018 hasta el 03 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Diez (10) días hábiles posteriores a la publicación del aviso de convocatoria. Desde el 19 de noviembre hasta el 03 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al	Hasta el 04 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II

proyecto de pliego de condiciones		
Publicación de acto de apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	04 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Audiencia de Revisión y Distribución definitiva de Riesgos y de Aclaraciones al Pliego de Condiciones si es solicitada por los interesados.	5 de diciembre de 2018 A LAS 10 A.M.	FDLF en la Carrera 99 No. 19 – 43
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 04 de diciembre de 2018 hasta el 5 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Publicación de Respuestas observaciones del pliego definitivo	El 06 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Plazo máximo para expedir adendas	Tres (3) días anteriores al cierre del plazo de recepción de ofertas. Hasta el 6 de diciembre de 2018 – 7 p.m.	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Cierre del proceso	12 de diciembre de 2018 Hora: 10:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Verificación de requisitos habilitantes y de documentos de ponderación diferentes a la oferta económica	Desde el 12 de diciembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Publicación Informe preliminar de requisitos habilitantes y de documentos de ponderación	14 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II

diferentes a la oferta económica		
Período para observaciones	Periodo de traslado de cinco (5) días hábiles. Desde el 14 de diciembre hasta el 21 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Publicación de respuestas a las observaciones informe preliminar de requisitos habilitantes y de documentos de ponderación diferentes a la oferta económica	El 26 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Publicación informe definitivo de requisitos habilitantes y de documentos de ponderación diferentes a la oferta económica	El 26 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Apertura y evaluación sobre económico - Audiencia Adjudicación	El 27 de diciembre de 2018 a las horas 10:00 a.m.	FDLF en la Carrera 99 No. 19 – 43 y Plataforma secop II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Publicación propuesta ganadora.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Firma del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación.	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II
Expedición del Registro Presupuestal	Dentro del día hábil de la firma del contrato.	www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II

2.10 GARANTÍAS.

2.10.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Fontibón, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			SI	10%	Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta
Cumplimiento		X		SI	30%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más, a partir de la firma del acta de inicio. Nota: sin embargo, como establece el Decreto 1082 de 2015 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de obras			X	SI	30%	Cinco (5) años contados a partir del recibo final de las obras contratadas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	SI	20%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 2 años más.
Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	500 SMMLV	Igual al plazo de ejecución

- **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo contado a partir de la firma del acta de inicio y seis (6) meses más después de la firma del acta de terminacion.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo contado a partir de la firma del acta de inicio y tres (3) años más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del valor presupuesto oficial y cubrirá el periodo de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio y dos (2) años más.
- **Estabilidad y Calidad de las Obras.** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial y cubrirá un período de cinco (5) años contados a partir del recibo final de las obras contratadas, no obstante, la vigencia del amparo se establecerá de acuerdo con los siguientes parámetros.
  A) Mantenimiento preventivo y Periódico: Es la ejecución de aquellas obras que requiere la vía y cuya implementación mitigará el deterioro prematuro; su objetivo será el de mejorar las características o especificaciones de las calles. Actividades como el reemplazo de los sellos de las juntas de las losas, la colocación de sobre carpetas de refuerzo sobre el pavimento asfáltico, y la construcción de obras de drenaje, constituyen el mantenimiento preventivo. En estos eventos, la vigencia de la Garantía de Estabilidad, es de dos (2) años, contados a partir del recibo definitivo de las obras.
  B) Mantenimiento Correctivo o Rehabilitación o Construcción o Reconstrucción: Son las actividades que tienen como objetivo corregir las fallas de mediana y alta severidad que presentan las vías y que por lo tanto requieren intervención inmediata a corto plazo, con el fin de devolverles las buenas condiciones de servicio; Actividades como la reparación de las losas falladas que afecten la movilidad, o el reemplazo de las carpetas asfálticas deterioradas con intervenciones profundas constituye el mantenimiento correctivo. En estos eventos, la vigencia de la Garantía de Estabilidad, es de cinco (5) años, contados a partir del recibo definitivo de las obras.

- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de **EL CONTRATISTA** y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 500 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente **EL CONTRATISTA**; los Asegurados deben ser **EL CONTRATISTA** y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos por (500) SMLMV: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. .3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el

subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

2.11 **MIPYMES.**

CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para este proceso NO está por debajo de los ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), a esta convocatoria **NO** le aplica la limitación a Mipymes en caso de que se cumplan los parámetros para el efecto (Art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015):

> *"Artículo* 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
>
> *2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación".*
> *(…)*

2.12 **VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección, son sitios de acceso público por consiguiente será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en las cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN - FDLF y lo señalado en el **Anexo Técnico Separable** que forma parte de este pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la

ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.13 LICITACIÓN POR GRUPOS (LOTES).

En desarrollo del principio de economía establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la presente Licitación se tramitará y adjudicará por el sistema de grupos. Este sistema consiste en adelantar el proceso licitatorio acumulando varias licitaciones bajo un mismo trámite, aprovechando los elementos comunes (un mismo pliego, una documentación común de la propuesta, una audiencia común, etc.) pero conservando la independencia jurídica de cada una.

Teniendo en cuenta criterios de operatividad administrativa de los contratos de obra, sus montos, localización geográfica y extensión, se estructuraron los siguientes grupos a través de los cuales se realizará: XXXXXX así:

LOTE 1:
Es la suma de **$5.430.236.036,00**

LOTE 2:
Es la suma de **$4.835.673.590,00**

En virtud de lo anterior, si bien es cierto que el presente Proceso de Selección será uno sólo, a través de éste se podrán adjudicar hasta DOS (2) contratos, de acuerdo a los grupos señalados anteriormente.

2.14 PRECIOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE** (**$10.265.909.626)**, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto No.1464 “Fontibón mejor movilidad para todos” incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 757 de 23 de OCTUBRE de 2018.

A continuación, se presenta la distribución de los recursos, para cada uno de los Módulos a adjudicar:

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL LOTE 1:
Es la suma de **$5.430.236.036,00**

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL LOTE 2:
Es la suma de **$4.835.673.590,00**

En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial; por lo tanto, el valor final del contrato será, igual al valor del presupuesto oficial total indicado en este numeral. Al respecto, debe tenerse en cuenta la manifestación de la carta de presentación de la propuesta **(ANEXO No. 1)**, en concordancia con las disposiciones de este mismo numeral. En consecuencia no es necesario indicar valor alguno en ese anexo, sino que sólo deben indicarse los valores solicitados en el **ANEXO No 8**.

La forma de pago será:

Actividades a Precios Unitarios

Para los ítem contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor.

Retención en Garantía: En cada uno de los pagos, se realizará una retención en garantía del 10%, cuyo valor total corresponde al valor facturado, y será pagada así:

- El 100% del valor de esta retención se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción y suscripción del acta de liquidación.

Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

Se pagará a Precio Global. El pago de las Labores Ambientales desarrolladas por el Contratista, se fundamentará en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El sistema aplica fichas de seguimiento que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades ambientales ya predeterminadas.

Como consecuencia de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100% de cada una de las labores establecidas en el Capítulo COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son fichas de seguimiento elaboradas para el componente de gestión ambiental y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las fichas de seguimiento podrán ser ajustadas conjuntamente por el Contratista y el Interventor, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL

CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar Componente SGA y SST	**=**	**Valor Global SGA y SST**	**X**	**% Cumplimiento fichas de seguimiento SGA y SST**	**X**	**% Avance de Obra**

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al Contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del Contrato, en materia ambiental. Si durante la etapa de construcción no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores ambientales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores A&SST desarrolladas por el contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

Componente Social:

Se pagará a Precio Global. El pago de las Labores Sociales desarrolladas por el Contratista, se fundamentará en un sistema de calificación del cumplimiento de conformidad con lo establecido en la GESTION SOCIAL.

El sistema aplica listas de chequeo que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades sociales ya predeterminadas.

Como consecuencia de la aplicación de las listas de chequeo, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100% de cada una de las labores establecidas en la GESTION SOCIAL que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.
El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión social y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el Contratista y el Interventor, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en la GESTION SOCIAL.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en la GESTION SOCIAL según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar Componente SOCIAL	**=**	**Valor Global SOCIAL**	**X**	**% Cumplimiento lista de chequeo SOCIAL**	**X**	**% Avance de Obra**

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al Contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del Contrato, en materia de gestión social. Si durante la etapa de construcción no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las listas de chequeo de labores sociales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores SOCIALES desarrolladas por el contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

Componente de Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos:

Se pagará a Precio Global. El pago de las labores de tráfico, señalización y desvíos desarrolladas por el Contratista, se fundamentará en un sistema de calificación del cumplimiento de conformidad con lo establecido en el anexo - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El sistema aplica listas de chequeo que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades de tráfico, señalización y desvíos ya predeterminadas.

Como consecuencia de la aplicación de las listas de chequeo, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100% de cada una de las labores establecidas en el Apéndice F que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión de tráfico, señalización y desvíos y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el Contratista y el Interventor, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el anexo - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el anexo - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar Componente tráfico, señalización y desvíos = **Valor Global tráfico, señalización y desvíos** X **% Cumplimiento lista de chequeo tráfico, señalización y desvíos** X **% Avance de Obra**

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al Contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del Contrato, en materia de tráfico, señalización y desvíos. Si durante la etapa de construcción no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las listas de chequeo de tráfico, señalización y desvíos, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores del PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS desarrolladas por el contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

ÍTEMS NO PREVISTOS:

Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte de la Interventoría atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado y/o la base de precios unitarios administrada por el IDU y publicada en la página web http://www.idu.gov.co/web/guest/contratacion_precios. El FONDO se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, caso en el cual serán revisados por el FONDO para finalmente ser recibidos a satisfacción por la Entidad.

2.15 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 757 de 23 de octubre de 2018, expedido(s) por el responsable de Presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN - FDLF. Código presupuestal 3-3-1-15-02-18-1464-00 – concepto – Fontibón, mejor movilidad para todos por valor de $10.265.909.626

2.16 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

a - La resolución que ordena la apertura del proceso.
b - Los estudios y documentos previos.
c - El aviso de convocatoria.
d - El presente pliego de condiciones y sus anexos, el Anexo Técnico Separable, la Minuta del Contrato, los Apéndices y las Adendas.
e - Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
f - Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las réplicas a las observaciones.
g - Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
h - Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
i - Las Especificaciones Técnicas
j - Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

2.17 ANEXO 12 - PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el ANEXO 12. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

III. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá allegar la documentación exigida a continuación con miras a acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación según sea el caso y de conformidad con lo regulado en las condiciones generales.

3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá anexar el correspondiente Registro Único de Proponentes el cual deberá cumplir con los requisitos legales.

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el

Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: • •La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. •La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y asi probado a más tardar el día limite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

3.2.1 ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar carta de presentación de la propuesta ANEXO 1 de conformidad con el numeral 4.1.1. título ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA de las condiciones generales de contratación, la cual deberá ser suscrita o avalada por un profesional en: Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías

3.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El proponente deberá anexar certificado de existencia y representación legal de conformidad con el numeral 4.1.2

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará: •Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. •Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso. •La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más. •Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones. •El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. •Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del CCIO

3.2.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL)

El proponente deberá anexar cédula de ciudadanía de conformidad con el numeral 4.1.4 título CÉDULA DE CIUDADANÍA de las condiciones generales.

3.2.4 ANEXO 13 - DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente participa como consorcio o unión temporal u otro, deberá anexar el documento de conformación de la forma asociativa de conformidad con el numeral 4.1.5 título DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL de las condiciones generales.

3.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar la garantía de seriedad de la oferta en los términos el numeral 4.1.6 título GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de las condiciones generales. Su no entrega es causal de rechazo según el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.2.6 ANEXO 6 - PARAFISCALES JURÍDICAS

'El proponente deberá anexar la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales - Personas Jurídicas - (ANEXO 6) de conformidad con el numeral 4.1.7 título ANEXO 6 - PARAFISCALES JURÍDICAS de las condiciones generales.

3.2.7 ANEXO 7 - PARAFISCALES NATURALES

El proponente deberá anexar la declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales (personas naturales) (ANEXO No. 7) de conformidad con el numeral 4.1.8 título ANEXO 7 - PARAFISCALES NATURALES de las condiciones generales.

3.2.8 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro Único de Proponentes de conformidad con el numeral 4.1.9. título VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME de las condiciones generales.

3.2.9 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría y antecedentes de policía nacional de conformidad con el numeral 4.1.10. título ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES de las condiciones generales.

3.2.10 MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA

El proponente deberá aportar con su propuesta el correspondiente certificado de antecedentes penales expedido por la policía nacional en los términos el numeral 4.1.11 título MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA de las condiciones generales.

3.2.11 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con el numeral 4.1.12. título PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS de las condiciones generales.

3.2.12 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

El proponente deberá anexar para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores el documento diligenciado (ANEXO No. 14) de conformidad con el numeral 4.1.13 título CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES del complemento del pliego de condiciones.

3.2.13 ANEXO 4 - MINUTA DE FIANZA

La minuta de fianza será diligenciada y aportada por el proponente de conformidad con el numeral 4.1.14. título ANEXO 4 - MINUTA DE FIANZA de las condiciones generales.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

SEG	FAM	CLASE	NOMBRE
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones
72	14	11	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
81	10	15	Ingeniería civil

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

Experiencia en contratos, cuyo objeto sea o haya consistido en cualquiera de los siguientes casos:

LOTE 1 y 2

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS

O

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS INTERURBANAS DE LA MALLA VIAL PRIMARIA

No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto y/o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: vías férreas o parqueaderos o pistas de aeropuertos o componentes de seguridad vial o semaforización o puentes o zonas de acceso o de circulación vehicular en unidades residenciales de oficina o comerciales.

Y

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO QUE HAGAN PARTE DEL SUBSISTEMA VIAL, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS

NOTA 1: A título de referencia, entiéndase por subsistema vial lo relacionado en los artículos 164 y 165 del decreto 190 de 2004.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta proyectos ejecutados exclusivamente en la malla vial rural.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el ANEXO No. 5 en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 5 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 5 y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos de experiencia.
e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
f. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán entre UNO (1) y máximo SEIS (6) contratos, por proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, el IDU, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO 5.
g. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Anexo 5 y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los primeros SEIS (6) contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.
h. Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el IDU solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

   Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el proponente debe anexar con su propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, el IDU tendrá en cuenta el porcentaje de participación que reporte el RUP el contrato para efectos de la evaluación.
i. Para la acreditación de experiencia de conformidad con lo establecido en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:
   En todo caso, uno de los integrantes de la figura asociativa deberá tener una participación igual o superior al 50%, así mismo, cada uno de ellos deberá acreditar una participación igual o superior al 10%.
   La sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de conformidad con lo establecido en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las condiciones específicas de contratación, deberá ser igual o mayor al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
   El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación (igual o superior al 50%) deberá acreditar el 50% de experiencia referida al presupuesto oficial y en caso que en la figura asociativa se haga distribución especifica de actividades, deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
j. El proponente debe acreditar que dentro de los últimos quince (15) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, ha ejecutado contratos con la experiencia exigida en las de condiciones específicas de contratación, en un porcentaje mínimo del 20% del presupuesto oficial, los cuales deben haber iniciado y terminado dentro de este lapso.
k. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del

proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA, en el que declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente. Adicionalmente se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio que aporta la experiencia.

l. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

m. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

n. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.
- La entidad verificará los RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

o. Salvo los contratos donde se ejecutaron estudios diseño y construcción, para la acreditación de la experiencia solicitada en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP.

p. En los contratos donde se ejecutaron estudios diseño y construcción, el proponente deberá desagregar el valor de estas etapas, con el objeto que la Entidad sólo tome en cuenta el valor de la etapa respectiva como experiencia. En el evento que el proponente no cumpla con esta desagregación, para la etapa de estudios y diseños sólo será tenido en cuenta el 10% del valor certificado y para la etapa de construcción el 90% del valor certificado.

q. Se aceptarán contratos por administración delegada, obras realizadas mediante fiducia mercantil y concesiones, siempre y cuando se ajusten a todos los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en materia de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el IDU.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

3.4.1 CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad Residual mayor o igual a:

LOTE 1= $5.430.236.036,00

LOTE 2 = $4.835.673.590,00

El valor a requerir como Capacidad Residual del Proceso de Contratación para contratos de obra con plazo igual o inferior a doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

K requerido = Presupuesto Oficial estimado– Anticipo

Para la participación de un oferente en varios LOTES, no se requiere acreditar una capacidad residual de contratación igual o superior a la sumatoria de las Capacidades Residuales de Contratación exigidas para cada LOTE en los cuales participe. Sin embargo, el proponente que presente propuesta para más de un grupo deberá acreditar la Capacidad Residual de Contratación exigida para el mayor grupo de los que se presenta.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual solicitada la Oferta será considerada NO HÁBIL en la evaluación.

En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa.

En virtud del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, el FONDO verificará directamente la información de dichas personas para determinar su Capacidad Residual de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego de condiciones.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA CON EL FDLF U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (ANEXO KR)

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar el ANEXO KR 1 - CERTIFICACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN CON EL FONDO U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS CON CONCESIONARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL, suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con el FONDO u otras entidades públicas o privadas.

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberá manifestar EXPRESAMENTE tal situación.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera **para efectos de calcular la Capacidad Residual**, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio

estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por el proponente persona natural o su representante legal, el contador público que los elaboró y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador independiente si no está obligado a tener revisor fiscal. Este documento deberá estar acompañado del dictamen emitido por el auditor o contador o revisor fiscal. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia, aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

LOTE 1= $5.430.236.036,00

LOTE 2 = $4.835.673.590,00

El valor a requerir como Capacidad residual del Proceso de Contratación para contratos de obra con plazo igual o inferior a doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

K requerido = Presupuesto Oficial estimado – Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial de obra estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

Es decir:

$$\text{K requerido} = \frac{(\text{Presupuesto Oficial estimado} - \text{Anticipo})}{\text{Plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

Para la participación de un oferente en varios GRUPOS, no se requiere acreditar una capacidad residual de contratación igual o superior a la sumatoria de las Capacidades residuales de Contratación exigidas para cada GRUPO en los cuales participe. Sin embargo, el proponente que presente propuesta para más de un grupo deberá acreditar la Capacidad Residual de Contratación que le permita cumplir con la exigida en cada uno de los grupos para los cuales formula su propuesta.

3.4.1.1 *ANEXO 2 - SALDO CONTRATOS CALCULO K*

a. **SALDO CONTRATOS CALCULO K – ANEXO 2**
b. **CERTIFICACIÓN ACREDITA EXPERIENCIA PARA K – ANEXO 2.1**
c. **CERTIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA – ANEXO 2.2**

Lo anterior de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral X.X.X. título DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN - FDLFAL y en el numeral X.X.X. del título DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES O INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN - FDLFAL de las condiciones generales.

3.4.1.2 *ANEXO 3 - INFORMACIÓN FINANCIERA*

El ANEXO No. 3 – respecto a la INFORMACIÓN FINANCIERA se diligenciará según el numeral 4.3.2.1 título INFORMACIÓN FINANCIERA de las condiciones generales.

Lo anterior de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 4.3.1.6 del título DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES O INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN - FDLFAL de las condiciones generales.

3.4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2017 y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, ***persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia***, deberán diligenciar el **ANEXO No. 3 INFORMACIÓN FINANCIERA,** el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público

con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO No. 3 INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

3.4.2.1 *VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA*

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno coma cuatro (1,4).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1{,}4$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 0{,}70$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos financieros}} >= 1{,}5$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

Capital de trabajo:

- Capital de trabajo:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Cada integrante del proponente plural debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 30% del total exigido.

El Capital de Trabajo para cada uno de los GRUPOS para los cuales se formule propuesta, deberá ser mayor o igual a los valores que se expresan a continuación:

LOTE	CAPITAL DE TRABAJO
1	$1.629.070.811
2	$1.450.702.077

- Patrimonio:

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total = 40% PO

LOTE 1: $ 2.172.094.414
LOTE 2: $ 1.934.269.436

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL para el lote respectivo.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

3.4.2.2 *VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN*

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN - FDLF verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No. 3 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}} >= 0{,}00$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional >= 0,00
Activo total.

~~***ANEXO 10 - CLASIFICACIÓN UNSPSC EXTRANJEROS***~~

~~El ANEXO 10 para extranjeros deberá diligenciarse teniendo en cuenta lo establecido en el numeral X.X.X. título PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS de las condiciones generales.~~

IV. FACTORES PONDERABLES:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL** para el respectivo GRUPO, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD en cada GRUPO de las PROPUESTAS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
PROPUESTA ECONÓMICA PARA CADA LOTE	**79 PUNTOS**
CALIDAD	**10 PUNTOS**
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1 PUNTO**
TOTAL :	**100 PUNTOS**

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA LOTE 1 Y 2.

Conforme al artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, la oferta económica deberá entregarse en un sobre independiente y sellado de conformidad con todos los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta, los siguientes ANEXOS:

- **ANEXO: (VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS (sin incluir A.I.U.) PARA CADA LOTE**

- **ANEXO: PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U. PARA CADA LOTE**

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

- Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

- El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

- Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

- El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

- El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del FONDO, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

- El proponente deberá tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obras públicas que celebre el Distrito Capital de Bogotá (como los de todas las entidades del Orden Territorial) no están sujetos al IVA. En consecuencia no debe incluirse IVA.

- **Valor para las labores ambientales.**

De igual manera los proponentes, basados en los requerimientos establecidos por el FONDO en el ANEXO TÉCNICO referente al Aspecto Ambiental, debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto del valor a proponer para el aspecto ambiental.

- **Valor para las labores seguridad y salud en el trabajo.**

De igual manera los proponentes, basados en los requerimientos establecidos por el FONDO en el **ANEXO TÉCNICO** referente al SST, debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o

estimativos que le permitan valorar el monto del valor a proponer para el aspecto de seguridad y salud en el trabajo.

- **Valor para las labores de gestión social.**

  De igual manera los proponentes, basados en los requerimientos establecidos por el FONDO en el **ANEXO TÉCNICO** referente al Aspecto Social, debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto del valor a proponer para el aspecto social.

- **Valor para manejo de tráfico, señalización y desvíos.**

  Así mismo, el proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto del valor a proponer para Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos.

- El proponente debe limitarse a indicar en el **ANEXO No. 8** y **9** los valores solicitados**.**

- El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 8 Y 9** en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el Valor de la sumatoria de los precios unitarios para las Obras y de redes (sin incluir A.I.U.), el Valor del A.I.U para las Obras y redes, el Valor de las labores ambientales y SST, el Valor de las labores de Gestión Social, el Valor del manejo de tráfico, señalización y desvíos.

- El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del **ANEXO No. 8** Para los demás valores económicos del ANEXO No. 8 que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.

- El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del **ANEXO No. 8**, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

- No se deberá ofertar valores que sean **mayores al 100% ni menores al 90%** de cualquiera de los presupuestos oficiales componentes para cada Lote (Valor para las obras (sin incluir A.I.U.), valor de las obras de redes (sin incluir A.I.U.), valor de las labores ambientales, valor de las labores de gestión social, valor del Plan de Manejo Arqueológico y valor para manejo de tráfico, señalización y desvíos.

- El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios y porcentajes solicitados en el ANEXO No.8 y 9, no debe ser **mayor al 100% ni menores al 90%** del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.

- El proponente deberá ajustar todos los valores porcentuales a ofertar dentro del **ANEXO No. 8 y 9**, es decir, el porcentaje para la Administración, Imprevistos, Utilidad y el Porcentaje Total de AIU; hasta la quinta cifra decimal, bien sea por exceso o por defecto, de manera tal, que si el sexto decimal es menor que 5, este se suprime y la quinta cifra decimal permanece idéntica; y si el sexto decimal es igual o mayor que 5, este se suprime y el quinto decimal se aumenta al número inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores porcentuales ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los porcentajes corregidos como componente de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

- En el **ANEXO No. 9** se debe indicar la discriminación de todos los elementos componentes del Porcentaje (%) total de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Se verificará aritméticamente la sumatoria de los elementos componentes y de encontrarse diferencias con el porcentaje (%) total de AIU propuesto en el **ANEXO No. 9**, prevalecerá para todos los efectos el valor corregido obtenido de la sumatoria de los elementos componentes. El porcentaje total de A.I.U. (corregido y ajustado) no debe ser mayor al 100% ni menor al 90% del Valor Oficial del Porcentaje total del A.I.U. En caso de encontrarse diferencias entre el Porcentaje de AIU consignado en el **ANEXO No. 9**, después de realizados los ajustes y las correcciones aritméticas del caso, y cualquier otro Porcentaje de AIU indicado en la propuesta, prevalecerá para todos los efectos el que se obtenga del **ANEXO No. 9**.

- El FONDO, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el **ANEXO No. 8** y los valores porcentuales de Administración, Imprevistos y Utilidad del **ANEXO No. 9**.

- Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **ANEXO No. 8** o en el **ANEXO No. 9** con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citados ANEXOS.

- Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en el **ANEXO No. 8** (corregido y ajustado) y la sumatoria de los porcentajes ofertados para los elementos componentes del AIU en el **ANEXO No. 9** (corregido y ajustado). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el **ANEXO No. 8** y el **ANEXO No. 9**, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

- Si los ANEXOS que hacen parte de la propuesta económica presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los ANEXOS correspondientes, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades, y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los ANEXOS que forman parte de la propuesta económica; primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.

- En caso de que el proponente modifique los valores fijos establecidos en la propuesta económica, la Entidad realizará la corrección del respectivo valor y prevalecerán para todos los efectos los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones y las correcciones aritméticas a que

haya lugar, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integraran al contrato que se suscriba en caso de resultar adjudicatario. Ahora bien, se debe tener en cuenta que en el evento en que el precio total de la oferta supere el 100% del valor de la sumatoria oficial, será rechazado del proceso.

- Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

- El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial que hace parte integral de este pliego de condiciones. Las diferencias entre la propuesta económica presentada por el oferente y el presupuesto oficial anexo a este pliego de condiciones, serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

Las cantidades de obra relacionados en las **FICHAS TÉCNICAS**, para cada una de las actividades que se contemplan durante la ejecución del objeto contractual, son valores aproximados y solo se tienen en cuenta para efectos de evaluación y comparación de las ofertas, que en nada compromete la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, las cantidades reales serán las que resulten durante el desarrollo del contrato, por lo anterior, la adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial.

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJES
VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS (SIN INCLUIR A.I.U.)	**49 PUNTOS**
PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U.	**15 PUNTOS**
VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES (AMBIENTAL, SST, SOCIAL, PMA, PMT)	**15 PUNTOS**
TOTAL:	**79 PUNTOS**

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 1:

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 1**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN

1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 1,** se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la audiencia de adjudicación ; La fecha de la audiencia de adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,33	1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0,34 A 0,66	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIANA

El método descrito anteriormente seleccionará la alternativa de evaluación con la cual se asignará el puntaje para el **FACTOR No. 1** del primer lote a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el capítulo **5.2**. La selección de la alternativa de evaluación y asignación de puntaje del **FACTOR No.1** para el siguiente lote (de acuerdo con el orden de adjudicación previsto en el numeral correspondiente **5.2, DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 1.** se realizará teniendo en cuenta que se tomará la siguiente alternativa de acuerdo con la tabla anterior en **orden ascendente, independiente del rango,** y así sucesivamente para el resto de los grupos; teniendo en cuenta que se reiniciara desde la primera alternativa en caso de agotar la alternativa No. 3.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 2:

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 2**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 2,** se tomarán los dos primeros decimales del Índice COLCAP de la Bolsa de Valores de Colombia que resulte después del cierre de operaciones del segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la audiencia de adjudicación; La

fecha de la audiencia de adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Este índice se tomará del sitio Web de la Bolsa de Valores de Colombia:

http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/indicesbursatiles?action=dummy

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,33	1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0,34 A 0,66	2	MEDIA GEOMETRICA
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIANA

El método descrito anteriormente seleccionará la alternativa de evaluación con la cual se asignará el puntaje para el **FACTOR No. 2** del primer lote a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el numeral correspondiente al **5.2.** La selección de la alternativa de evaluación y asignación de puntaje del **FACTOR No.2** para el siguiente lote (de acuerdo con el orden de adjudicación previsto en el numeral correspondiente **DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 2.** Se realizará teniendo en cuenta que se tomará la siguiente alternativa de acuerdo con la tabla anterior en **orden ascendente, independiente del rango,** y así sucesivamente para el resto de los lotes; teniendo en cuenta que se reiniciara desde la primera alternativa en caso de agotar la alternativa No. 3.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 3: VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES (AMBIENTAL, SST, SOCIAL, PMA, PMT)

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el FACTOR No. 3, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 3,** se tomarán los dos primeros decimales del Índice **COLSC** de la Bolsa de Valores de Colombia que resulte después del cierre de operaciones del segundo día hábil anterior a la fecha prevista la audiencia de adjudicación; La fecha de la audiencia de adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Este índice se tomará del sitio Web de la Bolsa de Valores de Colombia:

http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/indicesbursatiles?action=dummy

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,33	1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0,34 A 0,66	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIANA

El método descrito anteriormente seleccionará la alternativa de evaluación con la cual se asignará el puntaje para el **FACTOR No. 3** del primer LOTE. La selección de la alternativa de evaluación y asignación de puntaje del **FACTOR No.3** para el siguiente LOTE se realizará teniendo en cuenta que se tomará la siguiente alternativa de acuerdo con la tabla anterior en **orden ascendente, independiente del rango,** y teniendo en cuenta que se utilizará la numero 1 en caso que para el lote 1 quede la alternativa No. 3.

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES corregido y ajustado para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
19 - 21	7
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.
Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con Presupuesto Oficial

n	= Número de propuestas hábiles
X_n	= Valor de la enésima propuesta hábil.
N_{PO}	= Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
X_{Of}	= Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MA_{PO}	=	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
V_x	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.	

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

Se calculará la **media geométrica** con los valores de las propuestas hábiles corregido y ajustado para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Dónde:

M_G= Media Geométrica.

n	= Número de propuestas hábiles.
X_n	= Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M_G = Valor de la media geométrica calculada.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}= Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se entenderá por **mediana** de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles corregidos y ajustados para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:
Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar,** se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

4.2 CALIDAD

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR CALIDAD LOTE 1 Y 2.

Disponibilidad de los Equipos a utilizar en las Obras = 8 PUNTOS

Para puntuar en este factor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del ANEXO FACTORES PONDERABLES, en la que se compromete a asignar al proyecto la maquinaria y el equipo requeridos en el presente proceso, con modelos que se encuentren dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

1. RETROCARGADOR
2. MINICARGADOR
3. RETROEXCAVADORA
4. MINICARGADOR BOBCAT
5. EXCAVADORA
6. FINISHER
7. MOTO SOLDADOR
8. EQUIPO DE OXICORTE
9. HERRAMIENTAS MENORES
10. CANGURO
11. RANA
12. TALADRO NEUMATICO
13. MOTO BOMBA 2"A 5 "
14. PULIDORA

Y en la que se compromete a asignar al proyecto la maquinaria y/o el equipo que se lista a continuación, con modelos que se encuentren dentro de los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta:

1. TURBO NPR
2. PLANCHON GRUA
3. VOLQUETAS

4. BRAZO ARTICULADO
5. VIBROCOMPACTADOR MIXTO
6. VIBROCOMPACTADOR VIBROCOMPACTADOR DE LLANTAS
7. MOTONIVELADORA
8. MIXER
9. CARRO CISTERNA

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el Instituto, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS.**

Nota: Se deberá tener en cuenta en este punto lo establecido en el Anexo Requerimientos mínimos de personal y equipos mínimos.

El proponente deberá acreditar en su propuesta la disponibilidad de 100% del equipo mínimo mediante carta de compromiso que incluya Descripción, cantidad, especificaciones generales y localización del equipo ofrecido.

HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR = 2 PUNTOS

Al proponente que en el ANEXO No. 11, responda afirmativamente el compromiso solicitado sobre horas de capacitación en el objeto a ejecutar, que cumpla las condiciones allí establecidas, se le asignarán dos (2) PUNTOS en este factor.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el Instituto, se le calificará este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

Esta capacitación estará dirigida tanto al personal del contratista que presta el servicio objeto del contrato, como al personal de la entidad involucrado en el proyecto.

4.3 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", y del artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el IDU asignará puntaje a los Servicios Nacionales en las condiciones señaladas en presente numeral.

De acuerdo a la definición del Decreto 1082 de 2015 serán *Servicios Nacionales* los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- **Personas Naturales colombianas**. Las personas naturales Colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Jurídicas colombianas**. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el titulo ACUERDOS COMERCIALES de las condiciones específicas de contratación; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

  El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

SE OTORGARÁN CIEN (100) PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para este aspecto, el proponente recibirá CIEN (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en	10

el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	
Si dentro del personal que ofrece el proponente, del 50% al 99 % es de nacionalidad colombiana obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	5
Si dentro del personal que ofrece el proponente, del 15% al 49% es de nacionalidad colombiana obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	3
Si dentro del personal que ofrece el proponente, es menor al 15% es de nacionalidad colombiana obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 5 PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	**PUNTAJES**
Director de obra colombiano.	**1 PUNTOS**
Residente(s) de obra colombiano(s).	**1,5 PUNTOS**
Todos los especialistas(s) colombiano(s).	**2,5 PUNTOS**

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Anexo 11 FACTORES PONDERABLES, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el Anexo No. 11, evento en el cual no se asignara puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

4.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.